

RECHAZA SOLICITUD DE PERMISO DE
EDIFICACIÓN ING DOM N° 213 DE FECHA
16.01.2020.

UBICACIÓN:
RAWSON N° 559

RESOLUCIÓN N° 1820/ 21 /2021

RECOLETA, 11 MAR. 2021

VISTOS:

1. Lo establecido en Decreto con Fuerza de Ley N° 458 de 1975 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo - Ley General de Urbanismo y Construcciones en su Artículo 9° literal a), relativo al estudio de antecedentes de permiso de obras de construcción; en su Capítulo II De la ejecución de obras de urbanización, edificación e instalaciones complementarias, Párrafo 1°.- De los permisos; en el Decreto Supremo N° 47 del año 1992 – Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, en su Artículo 1.4.9; en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades en su Artículo 24°; y en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en su Artículo 3° y 43°, este último relativo al abandono del procedimiento.

CONSIDERANDO:

1. ING DOM N° 213 de fecha 16.01.2020 que ha solicitado aprobación de *Permiso de Edificación* para la propiedad ubicada en calle **RAWSON N° 559** con destino **RESIDENCIAL (Vivienda Unifamiliar)**.
2. Con fecha 20.05.2020 se revisa el expediente verificando el cumplimiento de las normas urbanísticas pertinentes, redactándose el Permiso de Edificación respectivo.
3. Mediante Correo Electrónico de fecha 27.05.2020 que comunica que el expediente se encuentra en condiciones de ser aprobado, requiriéndose las copias de planos y especificaciones técnicas respectivas, sin respuesta a la fecha.
4. Que, de acuerdo al Artículo 43° de la Ley N° 19.880 establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, a saber: *"Abandono. Cuando por la inactividad de un interesado se produzca por más de treinta días la paralización del procedimiento iniciado por él, la Administración le advertirá que si no efectúa las diligencias de su cargo en el plazo de siete días, declarará el abandono de ese procedimiento.*
Transcurrido el plazo señalado precedentemente, sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración declarará abandonado el procedimiento y ordenará su archivo, notificándosele al interesado."
5. Que han transcurrido más de **NUEVE MESES** desde la notificación de la última comunicación efectiva sostenida con los interesados de acuerdo al considerando N° 3.
6. De acuerdo con los razonamientos precedentes, normas legales y reglamentarias referidas,

RESUELVO:

1. **RECHAZAR** el **ING DOM N° 213** de fecha 16.01.2020 que ha solicitado aprobación de *Permiso de Edificación* para la propiedad ubicada en calle **RAWSON N° 559** con destino **RESIDENCIAL (Vivienda Unifamiliar)**.
2. **NOTIFIQUESE** la presente resolución a los recurrentes a través de Carta Certificada o de alguna de las formas contempladas en el Artículo 46 de la Ley 19.880.
3. **ARCHÍVESE** copia de la presente resolución en el expediente **ING DOM N° 213** de fecha 16.01.2020, alojado en el Archivo de ésta Dirección de Obras Municipales.
4. **DISPONGASE** de los antecedentes del **ING DOM N° 213** de fecha 16.01.2020, junto con copia de la presente resolución en Oficina de Partes de ésta Dirección de Obras Municipales para su retiro.

Anótese, comuníquese y archívese.



ALFREDO PARRA SILVA
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

MEI/mei_11.03.2021

DISTR.:

- Correlativo Oficina de Partes DOM
- Legajo Antecedentes a Devolver – Oficina de Partes DOM
- Departamento de Edificación - Expediente
- Departamento de Edificación – Archivo Correlativo Resoluciones Edificación Expediente
- **Sr. Christian Castillo Rojas**
Propietario – Rawson N° 559, Recoleta
- **Sr. Pablo Javier Fuentealba Lema**
Arquitecto Patrocinante – Parque Central N° 599, Recoleta.

I.D.Doc:

1783245